

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2021-00798

Demandante: Four Filters S.A.S.

Demandada: Filco Ltda y Seguros del Estado.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Adjunte la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del anticipo por el término del contrato y dos meses más, requisito pactado en la cláusula séptima del contrato de máquina No 1.

2.- Realice juramento estimatorio para el presente asunto conforme lo señala el Artículo 206 de C. G. del P., discriminando razonadamente los conceptos que indicó en el escrito de demanda señalando de manera específica a que corresponden el daño emergente y lucro cesante.

3.- Aporte comprobante de pago del 50% del valor de la máquina plisadora por la suma de \$30.900.000 según lo pactado en el contrato de máquina No 1.

4.- Conforme a la contestación emitida por Seguros del Estado el 28 de enero de 2020, aporte soporte demostrando que dentro de la póliza No 21-47-101005085 se incluyó como tomador a *Enterritorio* y adicionalmente, que la misma se renovó o extendió, habida cuenta que la adjuntada tenía como vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019.

5.- Indique si de las reuniones, interventorías y actas levantadas para la entrega de la máquina plisadora se informó a Seguros del Estado. En caso positivo, adjunte la documental que acredite dicho trámite. En caso negativo informe de las razones por las cuales no se realizó tal procedimiento.

6.- Aporte certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante y demandadas, con fecha de expedición inferior a un mes, toda vez que los agregados son del mes de septiembre de 2020.

7.- Aclare el valor total de las pretensiones.

8.- Acredítese haber dado cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, siendo esto, haber enviado por medio electrónico copia de la solicitud y sus anexos a la parte pasiva

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 111 Hoy 27 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3007d2ebc52b95112742823574d0e8e298b0941fe87a1c138ef3485263661a9
c

Documento generado en 26/08/2021 04:25:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>